



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 3576

Sancionada el 29/09/60. Promulgada el 21/10/60.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.242, el 26 de octubre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años la pensión de que gozan las señoras Angela Dolores y Juana Azucena Figueroa por Decreto- Ley N° 244/56, aumentada a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n.), mensuales, cada una, a partir de su vencimiento.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se atenderá con fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con imputación al Inciso 5 – Item I – Partida Principal a)- Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 21 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA – Belisario Santiago Castro